



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-128-2019

Ingeniera  
Eliana Rivera  
**Concejala de Ambato**  
Doctor  
Rómulo López  
**Concejal Suplente**  
Presente

REF: Of. SC-ER-19-010 FW 9184

FECHA: 27 de febrero de 2019

ASUNTO: Licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, el 25, 26 y 28 de febrero de 2019.

De mi consideración:

Me refiero al oficio SC-ER-19-010, del 25 de febrero de 2019, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días, 25, 26 y 28 de febrero de 2019, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29; y, en concordancia con lo que establece el artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, así como también se notifique a su concejal alterno, doctor Rómulo López.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **26 de febrero de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”,
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

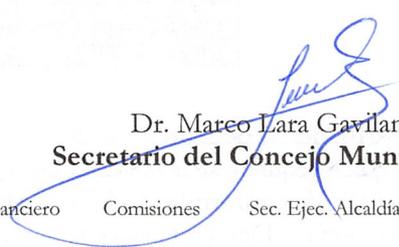
RC-128-2019  
Página 2 de 2

- Que, en la presente sesión de Concejo se autoriza la convocatoria al doctor Rómulo López, Concejal Suplente, de la señorita concejala Eliana Rivera.

**RESOLVIÓ**

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, los días 25, 26 y 28 de febrero de 2019; y convocar al doctor Rómulo López, Concejal Suplente para que se incorpore al seno del Concejo y Municipalidad de Ambato, para las mismas fechas de licencia de su titular.- Notifíquese.-

Atentamente,

  
Dr. Marco Lara Gavilanes  
**Secretario del Concejo Municipal (s)**



c.c: Talento Humano    Financiero    Comisiones    Sec. Ejec. Alcaldía    **RC.**    Arch. Concejo (Of. SC-ER-19-010)

ML/sc  
2019-02-27